

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN:76-001-31-10-007-2019-00352-00

AUTO # 1511

Santiago de Cali, Julio veintiuno (21) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el contenido de los escritos presentados dentro del presente proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-Incorporar a los autos sin tenerse en cuenta los escritos enviados, dejándose constancia que existe una combinación de las formas de notificación establecidas por la Ley, pues en la misma se hace mención al art. 291 y la misma no reúne los requisitos allí establecidos, como tampoco se ajusta al Decreto 806 de 2020.

2.- Una vez acredite la notificación del demandado de acuerdo a lo previsto en el Art. 291 del C.G.P. o Decreto 806 de 2020 se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ